

reúne previa convocatoria en forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por FECOMA-CC.00.:

D. Jacinto Mellado García

Por MCA-UGT:

D. Miguel Ángel Rubio Ramos

D. Miguel Talavera Gilete

Por FECONS:

Dña. Pilar Acosta Llera

D. Francisco J. Paniagua Mata

Por PYMECON:

D. Emilio Muñoz García

Asesor:

D. Isidro López Mateos Orantos (PYMECON)

La sesión tiene por objeto redactar el ACTA FINAL de la negociación sobre el Calendario Laboral para el año 2005, iniciadas por las partes el pasado día 11 de los corrientes.

#### ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- Redacción del acta del Calendario Laboral para el año 2005.

DEL ÚNICO.- Abierta la sesión, se designa Presidente a D. Miguel Ángel Rubio Ramos y Secretario a D. Francisco J. Paniagua Mata.

Acto seguido se entra a debatir el único punto del Orden del Día.

Conforme dispone el art. 72.5 del Convenio General del Sector de la Construcción, se establece por las partes firmantes del Convenio el presente Calendario, que distribuye la jornada laboral pactada.

Siguiendo lo establecido en el art. 52 del Convenio Provincial, la jornada ordinaria anual durante el año 2005, será de 1.748 horas de trabajo efectivo.

Analizado el calendario de días festivos para el año 2005, publicado en el B.O.E. de 30 de octubre de 2004 y en el D.O.E. de 20 de julio de 2004, resulta una diferencia de 60 horas, o lo que es lo mismo, de 7 días a razón de 8 horas diarias de trabajo, más 4 horas.

En consecuencia, las partes firmantes toman los siguientes acuerdos:

I.- Se establecen como días festivos de convenio para el sector de la construcción y las obras públicas de la provincia de Cáceres durante el año 2005, los siguientes:

- Un día a determinar durante las ferias y fiestas de cada localidad.
- El día 7 de enero.

— El día 9 de septiembre.

— El día 31 de octubre.

— Los días 5, 7 y 9 de diciembre.

— 4 horas de asuntos propios del trabajador, a determinar.

Si alguna de estas fechas coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajador.

2.- Estos días no son computables a los efectos del disfrute de las vacaciones.

3.- El calendario establecido de conformidad con lo previsto en el artículo 72.5 del Convenio General del Sector de la Construcción vigente, operará siempre que no se pacte entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores una readaptación distinta en los diferentes centros de trabajo.

4.- Siguiendo lo previsto en el art. 72.7 del citado Convenio General, en cada centro de trabajo la empresa expondrá en lugar visible el Calendario Laboral pactado a nivel de Convenio Provincial o, en su caso, del propio centro de trabajo.

5.- Dándose la circunstancia de que en el año 2005, el festivo local de Cáceres capital correspondiente al 23 de abril, San Jorge, Patrón de la ciudad, es sábado y por tanto no laborable en el sector, las partes acuerdan que se traslade ese día no laborable al 28 de marzo, Lunes de Pascua.

Se delega en el Secretario General de FECONS la tramitación para la publicación y efectos de los presentes acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 18 horas del día de la fecha, levantando la presente Acta el Secretario de la Comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria sobre Calendario Laboral para el año 2005 del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para Cáceres y su provincia. Expte.: 36/2004.*

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria sobre Calendario Laboral para el año 2005 del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para Cáceres y su Provincia, con Código Informático

1000075, de ámbito Provincial, suscrito el 22-11-2004, entre FECONS y PYMECON de una parte, y por MCA-UGT y FECOMA-CC.00. de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÁCERES Y SU PROVINCIA, DE FECHA 22-11-2004

En Cáceres, y en la sede de FECONS, calle San Pedro, 2, local 14, siendo las 18,00 horas del día 22 de noviembre de 2004, se reúne previa convocatoria en forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por FECOMA-CC.00.:

D. Jacinto Mellado García  
D. Máximo Villa González

Por MCA-UGT:

D. Miguel Ángel Rubio Ramos  
D. Miguel Talavera Gilete

Por FECONS:

D. Pedro Núñez Leal  
Dña. Pilar Acosta Llera

Por PYMECON:

D. Emilio Muñoz García

Por ALFAMEX:

D. Marcos Mariño Molano

Asesores:

D. Francisco J. Paniagua Mata (FECONS)  
D. Isidro López Mateos Orantos (PYMECON)

La sesión tiene por objeto redactar el ACTA FINAL de las negociaciones que han tenido lugar desde el pasado día 11 de los corrientes, para acordar el Calendario Laboral para el año 2005.

#### ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- Redacción del Acta Final del Calendario Laboral para el año 2005.

DEL ÚNICO.- Abierta la sesión, se designa Presidente a D. Emilio Muñoz García y Secretario a D. Miguel Talavera Gilete.

Acto seguido se entra a debatir el único punto del Orden del día, llegándose a los siguientes acuerdos:

ACUERDO ÚNICO: Al objeto de acomodar el Calendario Laboral publicado para el año 2005, a la jornada anual pactada por Convenio Colectivo, teniendo en cuenta que la misma es de 1.744 horas de trabajo efectivo, según lo dispuesto en el art. 37 del II Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento; una vez analizado el calendario oficial para el año de que se trata y la jornada anual pactada, se observa una diferencia de 64 horas, o, lo que es igual, de ocho días de trabajo a razón de ocho horas diarias. Por ello se acuerda señalar como días festivos de convenio para el sector de Derivados del Cemento de la provincia de Cáceres durante el año 2005, los siguientes:

- Un día a determinar durante las ferias y fiestas de cada localidad.
- El día 7 de enero.
- El día 9 de septiembre.
- El día 31 de octubre.
- Los días 5, 7, 9 y 23 de diciembre.

Si alguna de estas fechas coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajador.

Estos días no son computables a los efectos del disfrute de las vacaciones. En todo lo demás sobre esta materia se estará a lo prevenido en el art. 37 del citado Convenio General.

Dándose la circunstancia de que en el año 2005, el festivo local de Cáceres capital correspondiente al 23 de abril, San Jorge, Patrón de la ciudad, es sábado y por tanto no laborable en el sector, las partes acuerdan que se traslade ese día no laborable al 28 de marzo, Lunes de Pascua.

Se delega en el Secretario General de FECONS la tramitación para la publicación y efectos de los presentes acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 18,50 horas del día de la fecha, levantando la presente Acta el Secretario de la Comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo, seguido a instancias de D. Antonio Cerrada Caballo y 10 más, que versa sobre expropiación.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado en el procedimiento ordinario 1512/2004, seguido a instancias de D. Antonio Cerrada Caballo y 10 más, que versa sobre la impugnación de la Resolución de 28 de septiembre de 2004, dictada por esta Consejería, sobre la ocupación de bienes y derechos declarados de interés social en el procedimiento de expropiación llevado a cabo en virtud del Decreto 115/2004, de 13 de julio, por el que se dispone la declaración de Urgente ocupación los bienes y derechos declarados de interés social por el Decreto 34/2004, de 5 de abril, por el que se declara de interés prioritario a A.G. Siderúrgica Balboa, S.A. al amparo de la Ley 9/2002, de impulso a la localización industrial de Extremadura

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de diciembre de 2004.

El Secretario General,  
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

**RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 22 de noviembre de 2004, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.**

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 22 de noviembre de 2004, publicada en el D.O.E. nº 138, de 27 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada Resolución.

Recibidas las propuestas de fiestas locales de seis Entidades locales que no figuran en el mencionado Anexo, así como las modificaciones de las propuestas inicialmente fijadas por cuatro de ellas, resulta preciso modificar el Anexo de la citada Resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

**RESUELVE**

Primero.- Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de noviembre de 2004, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005 (publicada en el D.O.E nº 138, de 27 de noviembre), incorporándose o modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a las siguientes Entidades locales:

Provincia de Badajoz.

CARMONITA.- 22 de julio y 14 de septiembre.

LOS GUADALPERALES.- 17 de enero y 16 de mayo.

MIRANDILLA.- 22 de julio y 16 de agosto.

Provincia de Cáceres.

ARROYOMOLINOS.- 24 de enero y 16 de agosto.

CALZADILLA.- 4 de abril y 19 de septiembre.

CECLAVÍN.- 29 de marzo y 29 de septiembre.

DESCARGAMARÍA.- 10 de enero y 8 de agosto.

MONTÁNCHÉZ.- 3 de febrero y 9 de septiembre.

PASARÓN DE LA VERA.- 3 de febrero y 14 de septiembre.

TORRECILLA DE LOS ÁNGELES.- 25 de abril y 19 de septiembre.

Segundo.- Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 28 de diciembre de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ